



EXPTE: 0128/2013

En la ciudad de Castellón de la Plana, a 13 de septiembre de 2013

### REUNIDOS

De una parte D. Miguel Barrachina Ros, Vicepresidente 3º de la Excma. Diputación Provincial de Castellón, en uso de las competencias que le han sido delegadas por la Presidencia según decreto nº 2.041 de 1 de julio de 2011.

De otra parte D. Vicente Arrandis Ventura con D.N.I. núm. 52940591L, en nombre y representación de SENEOR GESTIÓN LABORAL S.L., con CIF número B12775946, según escritura de apoderamiento autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de de Valencia D. Inmaculada Nieto Aldea, de fecha 14 de noviembre de 2007, núm. de protocolo 1789.

Asiste D. Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

Ambos se reconocen con capacidad legal bastante para otorgar este documento y

### EXPONEN:

1º.- Que por decreto núm 1846 de fecha 4 de julio de 2013 se aprobó la contratación del servicio de gestoría laboral y fiscal municipal para los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, número de Expediente 0128/2013, así como los pliegos de condiciones que han de regir en la misma, con un presupuesto estimado de 46.040,40 €, más 9.668,48 € en concepto de IVA, El precio base de licitación se fija en: 54,81 €/ entidad y mes más 11,51 € en concepto de IVA, lo que hacen un total de 66,32 €/mes por entidad local acogida al contrato. Anunciándose la licitación en BOP nº 82 de fecha 9 de julio de 2013 y en la página web de la Diputación (perfil del contratante).

2º.- Que según consta en el expediente y en el informe de fiscalización de la Intervención existe consignación suficiente para la realización de este contrato.

3º.- Que por decreto núm. 2308 de fecha 12 de septiembre de 2013 se adjudicó el contrato a la empresa SENEOR GESTIÓN LABORAL S.L., con CIF número B12775946 por el precio de 35,00 €, más 7,35 € en concepto de IVA por entidad local acogida al contrato, según su oferta de fecha 23 de julio de 2013 y con sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.



4º.- Que SENEOR GESTIÓN LABORAL S.L. ha prestado garantía definitiva por importe de 1.470,00 € depositada mediante Carta de Pago de fecha 11/09/2013.

#### ESTIPULAN

1º.- SENEOR GESTIÓN LABORAL S.L. se compromete a realizar el servicio de gestoría laboral y fiscal municipal para los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, por el precio de 35,00 €, más 7,35 € en concepto de IVA por entidad local acogida al contrato, según su oferta.

2º.- El precio del contrato se hará efectivo contra factura a trimestre vencido, conformada por Jefa de la Sección Jurídico-Administrativa Municipal y con el visto bueno del Diputado del Area de Sepam.

Las facturas indicarán en número del expediente de contratación.

El adjudicatario deberá presentar la factura junto con una instancia en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Castellón en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Las facturas indicarán en número del expediente de contratación.

Las facturas irán dirigidas a:

Diputación Provincial de Castellón

NIF: P1200000F

Plaza de las Aulas, 7

12001 Castellón de la Plana

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención.

Igualmente se indica que el órgano de contratación competente es el Vicepresidente Tercero

3º.- La duración del contrato se establece en dos años, computables desde el 16 de septiembre de 2013, con posibilidad de prórroga, por periodos máximos anuales, que habrá de ser expresamente acordada, con al menos un mes de antelación a su vencimiento o al de las prórrogas, por un máximo de otros dos años.



4º.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Procederá la revisión de precios, transcurrido un año desde el inicio de la ejecución del contrato, y ejecutado al menos en un 20% de su importe, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del TRLCSP, siendo la fórmula aplicable el 85% del Índice General de Precios de Consumo. Para su aplicación, que requerirá la aprobación por el órgano competente de la Diputación.

5º.- En las modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 219 y 306 del TRLCSP.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del citado texto.

6º.- El servicio deberá realizarse con sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que rigen para esta contratación, aceptados por el contratista al efectuar su oferta, lo cual ratifica.

7º.- El contrato de servicios tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad firman el presente, por duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

EL PRESIDENTE, por delegación  
EL VICEPRESIDENTE 3º

Miguel Barrachina Ros

EL CONTRATISTA  
SENEOR GESTIÓN LABORAL S.L.-

Vicente Arrandis Ventura

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Pesudo Esteve.